

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 13 DE FEBRERO DE 1924

| Último cambio anterior | | VALORES DEL ESTADO | CAMBIOS DE HOY | Último cambio anterior | | VALORES DE SOCIEDADES | Valor nominal de cada título | Desembolsado | CAMBIOS DE HOY |
|------------------------|-------|---|----------------------|------------------------|--------|--------------------------------------|------------------------------|-----------------------|-----------------|
| Fechas | o/g | 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR (22 de Agosto 1913.) <i>Al contado.</i> | o/g | Fechas | o/g | ACCIONES | Pesetas | o/g | o/g |
| 12-2-024 | 70,45 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales | 70,45 | 12-2-024 | 557,00 | Banco de España..... | 600 | | 556,00 |
| 12-2-024 | 70,45 | > E, de 25.000 > | 70,60 | 12-2-024 | 245,00 | Compañía Arrend.* de Tabacos. | 600 | | 244,00 |
| 12-2-024 | 71,25 | > D, de 12.500 > | 70,80 | 11-2-024 | 280,00 | Banco Hipotecario de España... | 600 | | 282,00 |
| 12-2-024 | 71,09 | > C, de 5.000 > | 70,80, 71,10 y 71,00 | 2-11-023 | 81,00 | Banco de Castilla..... | 250 | | |
| 12-2-024 | 71,10 | > B, de 2.500 > | 70,50 y 71,10 | 7-2-024 | 160,00 | Banco Hispano-Americano..... | 500 | 10 | |
| 12-2-024 | 71,10 | > A, de 500 > | 70,90, 80 y 71,10 | 12-2-024 | 149,00 | Banco Español de Crédito..... | 250 | | 149,00 y 148,00 |
| 12-2-024 | 70,50 | > G, de 100 > | 70,60 | 12-2-024 | 350,00 | Unión Española de Explosivos... | 100 | | 354,00 |
| 12-2-024 | 70,50 | > H, de 200 > | 70,60 | 12-2-024 | 73,75 | Socied. Gral. Azu- (Preferentes. | 600 | | |
| 4-2-024 | 71,40 | En diferentes series..... | | 12-2-024 | 28,00 | Arquera España... (Ordinarias.. | 600 | | |
| | | 4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR | | 12-2-024 | 117,60 | Altos Hornos de Vizcaya..... | 600 | | 117,60 |
| | | <i>Estampillado.</i> | | 12-2-024 | 303,00 | Ferrocarriles M. Z. A..... | 475 | | 303,60 |
| 12-2-024 | 85,40 | Serie F, de 24.000 pesetas nominales | 85,85 | 12-2-024 | 307,00 | Idem Norte de España..... | 475 | | 307,60 |
| 11-2-024 | 85,20 | > E, de 12.000 > | 85,90 | 12-2-024 | 8,00 | B.º Español del Río de la Plata. | 100 pesos | | 87 |
| 11-2-024 | 86,15 | > D, de 6.000 > | 86,25 | | | | | | |
| 12-2-024 | 86,75 | > C, de 4.000 > | 86,75 | 11-2-024 | 357,00 | Bonos del Banco de España..... | 600 | Interés anual por 100 | |
| 11-2-024 | 86,75 | > B, de 2.000 > | 87,30 | 12-2-024 | 90,60 | Cédulas del Banco Hipotecario... | 600 | 4 | |
| 12-2-024 | 87,00 | > A, de 1.000 > | 87,30 | 12-2-024 | 100,95 | Idem id. id..... | 600 | 5 | 100,95 y 60 |
| 11-2-024 | 87,00 | > G, de 100 > | 87,30 | 12-2-024 | 107,95 | Idem id. id..... | 600 | 6 | 107,90 y 95 |
| 11-2-024 | 87,00 | > H, de 200 > | 87,30 | 12-2-024 | 77,50 | Sociedad Gral. Azuc.* España... | 600 | | |
| 4-2-024 | 86,25 | En diferentes series..... | | 31-1-024 | 92,00 | { Serie A. 600 | | 6 | |
| | | 4 POR 100 AMORTIZABLE | | 31-12-023 | 78,50 | F. C. M. Z. A., Va- > B. 600 | | 4 1/2 | |
| 12-2-024 | 88,00 | Serie E, de 25.000 pesetas nominales | | 18-10-023 | 69,50 | Madrid a Ariza..... > C. 600 | | 4 | |
| 11-2-024 | 88,50 | > D, de 12.500 > | | 26-4-023 | 94,00 | Idem Norte de España- 2.ª serie. 600 | | 3 | |
| 11-2-024 | 88,75 | > C, de 5.000 > | | 30-10-023 | 80,80 | fia. Emisión 17 de 3.ª serie. 600 | | 3 | |
| 11-2-024 | 88,75 | > B, de 2.500 > | | 18-5-021 | 53,00 | Enero de 1905..... 4.ª serie. 600 | | 3 | |
| 11-2-024 | 88,75 | > A, de 500 > | | 18-11-020 | 62,00 | { 5.ª serie. 600 | | | |
| 22-1-024 | 90,00 | En diferentes series..... | | 20-1-023 | 69,50 | Ayuntamiento de Madrid. | | | |
| | | 5 POR 100 AMORTIZABLE | | | | Obligaciones | 600 | | |
| 12-2-024 | 95,95 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales | 95,85 | 12-2-024 | 96,00 | Expropiaciones del Interior..... | 600 | | |
| 12-2-024 | 95,95 | > E, de 25.000 > | 95,85 | 11-2-024 | 98,00 | Empréstito "Villa Madrid" 1914. | 600 | | |
| 12-2-024 | 96,00 | > D, de 12.500 > | 95,85 | 12-2-024 | 86,60 | Idem id. 1918..... | 600 | | |
| 12-2-024 | 96,00 | > C, de 5.000 > | 96,00 | 12-2-024 | 86,75 | Cédulas del Ensanche..... | 600 | | |
| 12-2-024 | 96,05 | > B, de 2.500 > | 96,00 | 28-4-023 | 95,00 | | | | |
| 12-2-024 | 96,05 | > A, de 500 > | 96,00 | | | | | | |
| 20-1-024 | 95,30 | En diferentes series..... | | | | | | | |
| | | 5 POR 100 AMORTIZABLE | | | | | | | |
| | | EMISION DE 1917 | | | | | | | |
| 11-2-024 | 96,05 | Serie F, de 50.000 pesetas nominales | 95,80 | | | | | | |
| 7-2-024 | 96,00 | > E, de 25.000 > | 95,80 | | | | | | |
| 12-2-024 | 96,00 | > D, de 12.500 > | 96,00 | | | | | | |
| 12-2-024 | 96,00 | > C, de 5.000 > | 96,00 | | | | | | |
| 12-2-024 | 96,00 | > B, de 2.500 > | 96,00 | | | | | | |
| 12-2-024 | 96,00 | > A, de 500 > | 96,00 | | | | | | |
| 11-2-024 | 96,00 | En diferentes series..... | | | | | | | |

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

| | |
|--|---------|
| 4 por 100 perpetuo al contado..... | 356.000 |
| Idem fin corriente..... | 9 |
| Idem fin próximo..... | 9 |
| 4 por 100 amortizable..... | 230.000 |
| 5 por 100 amortizable..... | 6.000 |
| Acciones del Banco de España..... | 22.500 |
| Idem del Banco Hipotecario..... | 6.100 |
| Idem de la Arrendataria de Tabacos.... | 9 |
| Azucarera.—Preferentes | 9 |
| Idem.—Ordinarias | 9 |
| Cédulas del Banco Hipotecario al 5 % | 62.100 |
| Idem id. al 6 % | 165.600 |

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

PARÍS, a la vista, cheque, 100.000 francos a 35,10 pesetas por 100 francos.—250.000 a 35,20. 100.000 a 35,15.—150.000 a 35,00.—150.000 a 35,05.

LONDRES, a la vista, cheque, 14.000 libras a 33,69 pesetas una.—2.000 a 33,70.

ROMA, a la vista, cheque, 625.000 libras a 34,05 pesetas por 100 libras.—225.000 a 34,10.

Gaceta de Madrid.—Núm. 45

17 Febrero 1924

Anexo núm. 1.—Página 385

SUBASTAS

JEFATURA DE SERVICIOS DE TRANSPORTES MILITARES DE CEUTA

D. José Recasens Fenech, Comandante de Intendencia, Jefe de transportes militares de esta plaza.

Hago saber: Que dispuesta por Real orden manuscrita de 4 de Abril último la adquisición de ocho botes de las condiciones y características que en el pliego correspondiente se señalan, por el presente se anuncia subasta pública, que tendrá lugar el día 6 del próximo mes de Marzo, a las once de la mañana, debiendo presentarse las proposiciones en papel de la clase correspondiente (una peseta), según modelo que a continuación se expresa, en pliego cerrado y acompañados de los recibos de contribución industrial, cédula y cuantos documentos acrediten la personalidad de los concursantes.

Con las propuestas se acompañará depósito del 5 por 100 del precio límite que regirá en la subasta, que es de 50.526,66 pesetas (cincuenta mil quinientas veintiséis pesetas sesenta y seis céntimos), debiendo ser el depósito de dos mil quinientas veintiséis pesetas treinta y cinco céntimos (2.526,35) pesetas.

Los pliegos de condiciones y precio límite son los que se acompañan al presente anuncio.

Pliego de precios límites que han de regir en la subasta pública que se celebrará para la adquisición de ocho botes: dos, de once metros; dos de nueve, y cuatro de seis y medio, con los efectos necesarios a cada uno de ellos, según se expresa en el pliego de condiciones técnicas, con arreglo a lo dispuesto en la Real orden comunicada de fecha 4 de Abril último.

| ENTIDADES QUE HAN FACILITADO LOS DATOS | Cuatro botes de 6,50 metros. | Dos botes de 9 metros. | Dos botes de 11 metros. | TOTAL |
|--|------------------------------|------------------------|-------------------------|------------------|
| Talleres "Aco" (Coruña).... | 12.600,00 | 14.950,00 | 21.320,00 | 56.400,00 |
| Compañía Euzkalduna de construcción y reparación de buques (Bilbao). | 18.650,00 | 14.300,00 | 19.530,00 | 52.490,00 |
| Comandancia militar de Marina del puerto de Ceuta | 13.120,00 | 12.500,00 | 17.000,00 | 42.690,00 |
| Precio límite | 17.126,66 | 13.950,00 | 19.450,00 | 50.526,66 |

Ceuta, 26 de Diciembre de 1923.—El Jefe de Transportes, P. O. (ilegible).

Nota.—Este pliego de precios límites fué aprobado por la Intendencia militar de este territorio en 20 de Enero de 1924.

Pliego general de condiciones para la adquisición por medio de subasta pública y local, de ocho botes con sus accesorios para el servicio de esta Jefatura, dispuesto por Real orden comunicada fecha 4 de Abril último.

1.ª La subasta se verificará en la plaza, local, hora y día que se fije en los anuncios.

2.ª La subasta se celebrará precisamente en día laborable y el Tribu-

Ceuta, 4 de Febrero de 1924.— José Recasens.

Modelo de proposición.

Don ..., domiciliado en ..., con residencia en ..., provincia de ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID o Boletín de la provincia (fecha tal) (o fijado en tal parte), para la adquisición de ocho botes para la Jefatura de Transportes militares de Ceuta, según pliego de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas de los mismos, a su más exacto cumplimiento, a facilitar a dicha Jefatura, al precio de ... pesetas ... céntimos (todo en letra), acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ..., (o pasaporte de extranjería, en su caso, y poder notarial, según los casos), así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Las embarcaciones proceden de ... (el punto que sea). (fecha y firma).

Observaciones.—Si la proposición no se extiende en papel sellado deberá serio en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente.

Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante o el título de la casa o razón social.

Se constituirá a la hora señalada en el local designado al efecto, destinándose la primera media hora a recibir las proposiciones, que serán presentadas por sus autores o representantes en forma legal en pliegos cerrados, numerándose por orden de presentación. Las proposiciones presentadas no podrán retirarse, y principiado el acto del remate no podrán recibirse más pliegos.

3.ª Las proposiciones se extenderán en pliego de papel sellado de la

clase undécima, y si lo fuesen en papel blanco llevarán adherida la póliza equivalente, y aparecerán sin emiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio.

4.ª Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen a sus proposiciones respectivas la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus Sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado por el precio límite señalado en el pliego correspondiente.

La citada garantía podrá consistirse en metálico o en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa del mes anterior, e no ser que esté prevenido que se admita por su valor nominal. Este depósito expresará terminantemente que se ha constituido para acudir a esta subasta.

5.ª También acompañarán los licitadores a sus respectivas proposiciones el último recibo de la contribución industrial que les corresponda satisfacer por concepto de la industria que vengan ejerciendo o certificado de la Administración de Contribuciones de la provincia, haciendo constar haber sido alta en la industria a que la contratación se refiere o ser uno de los tributos que están exentos en la plaza, así como igualmente la cédula personal, y los apoderados, además, el poder notarial otorgado a su favor.

6.ª La expresada fianza no servirá más que para la proposición a que vaya unida, aunque el licitador a cuyo favor estuviere extendido el depósito presente distintas proposiciones.

7.ª No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar la misma las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justifica este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder de esta subasta.

8.ª Las cartas de pago de depósitos correspondientes a las proposiciones aceptadas quedarán en poder del Tribunal hasta la constitución del depósito definitivo, y las de los que no fuesen aceptados se devolverán después de terminado el acto de la subasta a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta.

9.ª El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra por pesetas.

10.ª No serán admitidas las proposiciones que no reúnan los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones y precio límite.

11.ª El acto de la subasta dará principio por la lectura de los anuncios y pliegos de condiciones; verificada ésta, y antes de abrirse los pliegos cerrados, que serán abiertos

y leídos por orden de presentación, podrán exponer los autores o los apoderados las dudas que se les ofrezcan o pedir las explicaciones necesarias, en la inteligencia de que, abierto el primer pliego, no habrá lugar a explicaciones ni observaciones de ningún género que interrumpian el acto.

12. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de la subasta un estado comparativo de las mismas, que firmarán los señores que constituyan el Tribunal, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de dicho estado resultasen dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una nueva licitación verbal por pujas a la llana, en la que sólo podrán tomar parte los firmantes de las proposiciones igualmente ventajosas, y durante quince minutos, pasados los cuales, el Presidente, apercibiendo antes por tres veces a los interesados, declarará terminado el acto. Si la igualdad continuase entre las proposiciones, bien por no haber querido los licitadores hacer en ellas modificación alguna o bien porque todos hagan variaciones idénticas, se adjudicará el remate a la proposición de las expresadas que salga favorecida en un sorteo.

13. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, a reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo a su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá el carácter de provisional, dándose por ello por terminado el acto y procediéndose seguidamente a extender el acta circunstanciada de lo ocurrido, la cual autorizarán todos los individuos de la Junta y aceptará y firmará el rematante o su apoderado.

14. La garantía provisional se perderá, quedando su importe a beneficio del Tesoro, cuando el autor de la proposición que resulte más ventajosa deje de suscribir el acta de la subasta aceptando su compromiso.

15. Al declarar aceptada una proposición se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por la Superioridad, sin cuyo requisito no empezará a causar efecto, a menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

La urgencia a que se refiere este caso será declarada a propuesta del establecimiento contratante por el Jefe superior a quien corresponda la aprobación definitiva del remate.

16. Aprobado el remate por la Superioridad, el adjudicatario tendrá obligación de constituir un depósito definitivo del 10 por 100 de su proposición, valuándose y constituyéndose este depósito en la misma forma que para el provisional preceptúa la condición cuarta, siendo necesario, si la garantía es en efectos públicos, la presentación de la póliza del Agente de Cambio y Bolsa o del Corredor de Comercio o cualquier documento que en forma legal acredite la propiedad de aquéllos.

Este depósito definitivo se impondrá dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se le notifique dicha aprobación, al contratista, y servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, haciéndolo constar así expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito.

17. El depósito definitivo del 10 por 100 se constituirá a disposición del Sr. Coronel Jefe de la Intendencia de este territorio.

Los resguardos de este depósito se devolverán al contratista en el mismo acto del otorgamiento de la escritura, después de consignada la nota de afección; ambas circunstancias se harán constar en el contrato.

Terminado el compromiso completo y fielmente por parte del adjudicatario, la Autoridad antes expresada acordará la devolución de la fianza, si bien exigiéndole previamente que acredite haber satisfecho todos los gastos a que se refiere la condición vigésima de este pliego.

18. El contratista tendrá la obligación de formalizar la escritura, y entregar una primera copia, un testimonio notarial de ella y tres copias simples en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

19. Cuando el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto legal en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que desde luego se le adjudicará al Estado como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposiciones admisibles en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

20. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura en la forma y número de ejemplares reglamentarios, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acredite haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios en la parte que le corresponde, según dispone la Real orden circular de 2 de Enero de 1913 (Colección Legislativa número 6).

21. También serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que pudieran tener los ocho botes hasta presentarlos en el puerto de Ceuta.

22. No se accederá a satisfacer indemnización alguna ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de mayores impuestos, portazgos, derechos de fano y puerto, practicas, carestía de los mercados, subida de tarifas, de transportes y demás. Así como tampoco el Estado

intentará menmar la retribución convenida porque se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contratarse el compromiso.

23. Los pagos se harán por el establecimiento contratante, dentro de los créditos disponibles en la forma que se estipula, debiendo acreditar antes el contratista que ha satisfecho la contribución industrial y los gastos que haya ocasionado la subasta, sin que en ningún modo ni caso pueda exigirse remuneración e interés de demora por retraso en el pago.

24. El contratista quedará obligado también a satisfacer el impuesto de pagos al Estado y todos los demás que puedan establecerse, así como los prevenidos por la ley del Timbre.

25. En todos los casos de incumplimiento del contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo, si la fianza prestada o los pagos que estuviesen pendientes de satisfacerse no se consideraran suficientes, se instruirá un expediente de apremio contra el mismo como deudor a la Hacienda, procediéndose al embargo de sus bienes en la extensión que se estime justa y a la ejecución y venta prevenida en el artículo 61 de la ley de Administración y Contabilidad de Hacienda pública de 4.º de Julio de 1911 (C. L. número 128).

26. Las disposiciones gubernativas que en este caso se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

27. Este contrato no podrá someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos, se resolverán en la forma que determina la condición anterior.

28. El contratista quedará obligado a presentar en la oficina liquidadora de Derechos reales, dentro del plazo de treinta días hábiles, la escritura que se otorgue, siendo de su cuenta la satisfacción del importe que proceda y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

29. En caso de muerte o quiebra del contratista quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las mismas condiciones estipuladas en el mismo. El ramo de Guerra entonces quedará en libertad de admitir o rechazar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

30. La escritura se otorgará en el despacho del Jefe que presidió la subasta.

31. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en este pliego de condiciones se regirá por los preceptos del Reglamento para la Contabilidad del ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 457), y la Contabilidad de la Hacienda pública de 4.º de Julio de 1911 (C. L. número 128).

128), en lo que afecta a la parte económica y alteraciones señaladas en disposiciones posteriores.

CONDICIONES TÉCNICAS

32. El número de botes que hay que adquirir son ocho; dos de 11 metros: dos de nueve metros y cuatro de seis y medio metros, con sus accesorios, cuyas características y materiales que deben ser construídos se expresan en las condiciones técnicas formuladas por la Comandancia de Marina de este puerto.

33. El material flotante, y sus accesorios deberá ser entregado en el puerto de esta plaza, dentro del mes siguiente en que se preste la superior aprobación al expediente de subasta, debiendo contarse este plazo desde el día en que se dé conocimiento al rematante de haber sido aprobada por al Superioridad su oferta.

34. El material a que hace referencia la base anterior, será recono-

cido por una Junta formada por el Jefe e Interventor de esta Jefatura, un Delegado de la Comandancia de Marina y un Jefe u Oficial de Ingenieros del Ejército, asesorados por personal pericial de Marina y Compañía de Mar de esta Plaza.

35. El precio límite que debe regir en esta subasta se anunciará al publicarse los anuncios de subasta, entendiéndose que aquél será a la baja.

36. Las embarcaciones y efectos serán de procedencia nacional, a excepción de los que puedan admitirse la concurrencia extranjera, conforme previene la ley de 14 de Febrero de 1907, y disposiciones complementarias de la misma, en especial la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros inserta en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, número 4. de 6 de Enero del corriente año. Para comprobar este extremo se presentará en el acto de la entrega certificado de construcción y proce-

dencia, visado por la Autoridad de Marina del puerto constructor.

37. El número de botes que puede aspirar el concursante será, ya por el total, ya por los de cada característica, siendo preferible en el acto del remate el que presente la proposición por el total.

38. Los botes, una vez reconocidos serán inscritos en la Comandancia de Marina de este puerto, siendo de cuenta del autor de la proposición cuantos gastos se originen, así como los demás que se harán mención en el pliego de condiciones legales o de derecho.

39. Los botes y demás efectos serán presentados en el acto de reconocimiento sin pintura alguna, al objeto de reconocer los materiales de que han sido construídos, siendo de cuenta del propuesto la pintura de los mismos, con el número de capas que se acostumbra a pintar y color que se dé en esta clase de material flotante.

CARACTERÍSTICAS Y DIMENSIONES DEL MATERIAL DE CADA BOTE

| BOTES | Número | Quilla | Reda | Codasto | Costillas | Cuadernas | Sobrequilla | Lanzamientos | Cadenela | Bancos | Número. | | Chavetas | Chavetas | Forros. | Forros. | Chavetas | Chavetas | Chavetas | Chavetas | |
|--------------------------|--------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|---------------|-------------------|-------------|---------|-----------|----------|--------------|------------------|------------------|--------------|----------|----------|-------------------|---------------|
| | | | | | | | | | | | Platos | Traviesas | | | | | | | | | |
| DE 11 METROS | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Eslora, 11 metros..... | 2 | 10 X 18 c/m. | 10 X 18 c/m. | 10 X 18 c/m. | 7 X 10 c/m. | De 4 piezas. | 12 X 23 c/m. | 4 X 17 c/m. | 16 c/m. cuadrada. | 8 X 23 c/m. | | 3 | 2 | 4 X 10 c/m. | 4 c/m. grueso. | 4 c/m. grueso. | 5 por banda. | 1 | 1 | 8 metros X 8 c/m. | 5 X 30 c/m. |
| Manga, 3,67 idem..... | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Puntal, 1,20 idem..... | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| DE 9 METROS. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Eslora, 9 metros..... | 2 | 7 X 16 c/m. | 7 X 16 c/m. | 7 X 16 c/m. | 6 X 8 c/m. | De 3 piezas. | 10 X 23 c/m. | 3 X 17 c/m. | 15 c/m. cuadrada. | 8 X 23 c/m. | | 3 | 2 | 35 X 90 m/m. | 3,5 c/m. grueso. | 3,5 c/m. grueso. | 4 por banda. | 1 | 1 | 5 metros X 5 c/m. | 4,5 X 30 c/m. |
| Manga, 3 idem..... | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Puntal, 1 idem..... | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| DE 6,50 METROS. | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Eslora, 6,50 metros..... | 4 | 6 X 10 c/m. | 6 X 10 c/m. | 6 X 10 c/m. | 5 X 8,5 c/m. | De 3 piezas. | 8 X 23 c/m. | 2,5 X 16 c/m. | 10 c/m. cuadrada. | 8 X 23 c/m. | | 2 | 2 | 23 X 80 m/m. | 23 m/m. grueso. | 23 m/m. grueso. | 4 por banda. | 1 | 1 | | 3,5 X 23 c/m. |
| Manga, 1,17 idem..... | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| Puntal, 0,72 idem..... | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

EFFECTOS NECESARIOS PARA CADA BOTE

Para los botes de 11 metros.

Una beta de abacá de 100 metros por 5 centímetros de grueso para el remate. Una beta de esparto de 100 metros por 5 centímetros de grueso para la popa. Un ferro de 25 kilo-

gramos. Una beta de abacá de 50 metros por 5 centímetros de grueso para el remate. Una beta de esparto de 100 metros por 5 centímetros de grueso para la popa. Un ferro de 25 kilo-

gramos. con un grillete de cadena de 25 metros, con su molla en las puntas y grilletos para empujarlas de 20 milímetros. Doce remos de 19 palmos cada uno. Una bandera nacional, con

su asta. Dos bicheros de cuatro metros cada uno.

Para los botes de 9 metros.

Una beta de abacá de 100 metros por 4 centímetros de grueso para el ferro. Una beta de abacá de 50 metros por 4 centímetros de grueso para el remolque. Una beta de esparto de 100 metros por 4 centímetros de grueso para la popa. Un ferro de 20 kilogramos, con un grillete de cadena de 25 metros, con sus mellas en las puntas y grilletes para empañarlas de 18 centímetros. Doce remos de 18 palmos cada uno. Una bandera nacional, con su asta. Dos bicheros de cuatro metros cada uno.

Para los botes de 6.50 metros.

Una beta de abacá de 100 metros por 3 centímetros de grueso para el ferro. Una beta de esparto de 50 metros por 3 centímetros de grueso para la popa. Un ferro de 15 kilogramos. 10 remos de 16 palmos cada uno. Una bandera nacional, con su asta. Dos bicheros de cuatro metros cada uno.

CONDICIONES A QUE DEBEN SUJETARSE LA CONSTRUCCION Y MATERIALES DE LOS BOTES

La madera para la quilla, roda y codaste será de roble. Las cuadernas serán de las piezas que se marcan en el estado, con alivios para que el agua corra por debajo de la sentina, siendo de 31.30 y 27 centímetros, respectivamente, para cada bote de diferente característica la distancia de centro a centro de cuaderna; la madera que se emplee será de pino rojo. Los bancos serán de pino rojo; los fijos, reforzados con escuadras de hierro galvanizado. Los forros y demás materiales empleados en la construcción serán de pino rojo y el espesor el marcado en el estado. La clavazón será toda de hierro galvanizado. Tanto la roda como la quilla y codaste serán reforzados con pletinas de hierro de 45 milímetros de ancho por 8 milímetros de grueso, cubriéndolo, el espesor de la quilla en el bote de 11 metros y en proporción análoga en los botes de 9 y 6.50 metros. Las ensambladuras, gruesas de madera y demás detalles dejados de especificar se sujetarán a las reglas prevenidas sobre construcción de botes, teniendo en cuenta que para la admisión de los mismos, además de reunir las condiciones especificadas, se someterán previamente a reconocimiento por el Perito inspector de buques de esta provincia y Junta que deba recibirlos.

Conte, 3 de Febrero de 1924.—El Jefe de Transportes, J. Recasens.

Nota.—El pliego de condiciones técnicas fué aprobado por Real orden de 14 de Noviembre de 1923.

Otra.—El pliego de condiciones de legal y de derecho fué aprobado por el Interventor militar de este territorio en 14 de Diciembre de 1923.

S—251

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LAGARTERA

Don Vicente Iglesias Fernández, Alcalde constitucional de Lagartera,

Hago saber: Que en el alistamiento de mozos formado por este Ayuntamiento para el remplazo del año actual han sido incluidos, como comprendidos en el caso quinto del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos siguientes:

Emilio Moreno Triguero, hijo de Segundo y Micaela, que nació el 15 de Abril de 1903.

Fabriciano Bermejo Chico, de Juan y Ramona; nació el 22 de Agosto de 1903.

Genaro Jiménez Fernández, de Angel y Felipa; nació el día 19 de Septiembre de 1903.

Faustino Fernández García, hijo de Ramón y María, que nació el día 23 de Septiembre de 1903.

Y como quiera que se ignora su actual paradero, así como el de sus padres y aunque según noticias de rumor público el primero reside en Francia, los dos segundos en el Brasil y el último en la República Argentina, se les cita para que concurran a estas Casas Consistoriales, a los siguientes actos:

1.º Rectificación del alistamiento, el día 27 del actual, a las diez.

2.º A la rectificación y cierre definitivo del mismo, el día 10 de Febrero próximo, a las diez.

3.º Al acto del sorteo de mozos, el día 17 del mismo mes de Febrero, a las siete.

4.º Y al de la clasificación y declaración de soldados, el día 2 de Marzo venidero, a las nueve.

Caso de no ser eliminados del alistamiento de esta villa, bien porque resultaran incluidos con mayor derecho en el de otro Ayuntamiento o porque se justificase su fallecimiento, si no comparecen a dichos actos, sin justificar la causa, serán declarados prófugos, en armonía con lo que dispone el artículo 157 de dicha ley.

Lagartera, 15 de Enero de 1924.
El Alcalde, Vicente Iglesias.

M—165

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LAGUARDIA

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el remplazo del año actual han sido incluidos con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército los mozos Fidel Pablo Escribano Martín, hijo de Adolfo y Carmen, que nació el 24 de Enero de 1903; Carmelo Amelibia Fernández, hijo de Agapito y Martina, que nació el 15 de Julio del mismo año, y Mario Torres González, hijo de Ascensión y Benita, que nació el 8 de Diciembre del mismo año, y co-

mo a pesa de las averiguaciones practicadas se ignora el actual paradero de los mozos y el de sus padres, se les cita para los actos de rectificación, cierre definitivo del alistamiento, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar en esa Casa Consistorial los días 27 del actual, 10 y 17 de Febrero próximo y 2 de Marzo siguiente, a las doce, a las siete y a las nueve horas, respectivamente; advirtiéndoles que de no comparecer por sí o por medio de personas que legalmente le representen al acto de la clasificación y declaración de soldados serán declarados prófugos, con todas sus consecuencias, previa formación de los expedientes reglamentarios.

Laguardia, 19 de Enero de 1924.
El Alcalde, Jaime Beistegui.

M—164

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LORA DEL RIO

Ignorándose el paradero de los mozos Manuel Torres Medina, Manuel Martínez García, Francisco Chamizo Carrasco, Antonio Marqués Martín, Joaquín Borrego Regal, Antonio Baile Hida, Miguel Valera Delgado, Tomás Román de Haro, Manuel Polo Camuña, José Arnedo Rumbó e Ignacio Rodríguez García, naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta casa capitular, por sí o persona que legitimamente los represente, el día 27 del actual y 19 de Febrero y 2 de Marzo próximo, y hora de las nueve, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el artículo 45 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1912, por ignorarse el paradero de los interesados, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Lora del Río a 16 de Enero de 1924.
El Alcalde, Luis Porros.

M—153

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LUMPIAQUE

Incluido en el alistamiento de este Municipio para el año actual el mozo José María Rogelio Ferrer Almenara, hijo de Mateo y de Mercedes, como comprendido en el caso quinto del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, e ignorado paradero, se le cita por medio del presente para que comparezca en esta Alcaldía el día 27 del actual, 10 y 17 de Febrero y 2 de Marzo próximo, a fin de presenciar las operaciones de rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y declaración de soldados; advirtiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Lumpiaque, 22 de Enero de 1924.
El Alcalde, Carlos Lorenzo.

ANUNCIOS OFICIALES

NACIONAL SUIZA

COMPAÑIA DE SEGUROS.

Ejercicio de 1922.

Cuenta de Ganancias y Pérdidas.—Negocio español.

| HABER | Pesetas. |
|---|-------------------|
| Primas: Las contratadas sobre cascos y mercancías | 275.115,87 |
| Reservas técnicas: Las del ejercicio anterior | 43.492,72 |
| TOTAL..... | 318.608,59 |
| DEBE | |
| Descuentos sobre primas: Importe de éstos y comisiones..... | 66.139,69 |
| Siniestros: Importe de los satisfechos..... | 116.482,08 |
| Gastos generales: Importe de los habidos..... | 26.935,03 |
| Reservas técnicas: Las señaladas para 1923..... | 64.360,12 |
| Beneficio devengado..... | 44.691,67 |
| TOTAL..... | 318.608,59 |

Cuenta general de Ganancias y Pérdidas.

| HABER | Franco suizos. |
|--------------------------------------|---------------------|
| <i>Ramo de Transportes:</i> | |
| Primas contratadas..... | 3.830.935,58 |
| Reservas técnicas año anterior | 450.943,61 |
| <i>Responsabilidad civil:</i> | |
| Primas contratadas..... | 1.758.379,16 |
| Reservas técnicas año anterior | 330.610,70 |
| <i>Incendios y ramos auxiliares:</i> | |
| Primas contratadas..... | 2.414.026,64 |
| Reservas técnicas año anterior | 791.980,69 |
| Otros ingresos | 242.024,21 |
| TOTAL..... | 9.791.900,59 |

| DEBE | |
|--|--------------|
| <i>Ramo de Transportes:</i> | |
| Primas reaseguradas.... | 2.817.369,83 |
| Siniestros pagados..... | 135.092,22 |
| Descuentos sobre primas y gastos de Administración | 213.118,32 |
| Reservas para 1923..... | 938.144,74 |
| <i>Responsabilidad civil:</i> | |
| Primas reaseguradas ... | 1.195.165,37 |
| Siniestros pagados | 369.697,92 |
| Descuentos sobre primas y gastos de Administración | 274.004,89 |
| Reservas para 1923..... | 337.819,09 |

| | Pesetas. |
|--|---------------------|
| <i>Incendios y auxiliares:</i> | |
| Primas reaseguradas..... | 1.817.994,63 |
| Siniestros pagados..... | 166.628,95 |
| Descuentos sobre primas y gastos de Administración | 366.180,07 |
| Reservas para 1923..... | 937.881,68 |
| Otros gastos..... | 113.275,78 |
| Beneficio líquido..... | 207.587,17 |
| TOTAL..... | 9.791.900,59 |

Balance general al 31 de Diciembre de 1922.

| ACTIVO | Franco suizos. |
|--|----------------------|
| Accionistas: Importe por desembolsar..... | 4.000.000,00 |
| Efectivo: Existencia en Caja, Bancos y Depósitos | 2.018.027,24 |
| Valores: Su valor efectivo | 7.762.283,29 |
| Inmuebles: Su ídem íd..... | 160.000,00 |
| Fianzas: Su ídem íd.... | 440.592,50 |
| Cuentas corrientes: Saldos a su favor reaseguradores | 2.483.479,30 |
| Deudores varios: Saldos a nuestro favor.. | 2.537.667,18 |
| TOTAL..... | 19.402.049,51 |

| PASIVO | |
|--|----------------------|
| Capital: Importe del social | 5.000.000,00 |
| Fondo de reserva: Su importe | 1.200.000,00 |
| Acreedores varios: Saldos a su favor..... | 358.011,27 |
| Cuentas corrientes: Saldos a favor de reaseguradores | 171.541,92 |
| Reservas y fianzas: Saldos a favor de reaseguradores y depósitos | 12.364.909,15 |
| Capital líquido activo... | 207.587,17 |
| TOTAL..... | 19.402.049,51 |

El Delegado general para España (ilegible). X—396

COMPANIA COMERCIAL IBERICA

CON DOMICILIO EN MADRID

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca a los señores Accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará en el domicilio social, calle de Alfonso XII, 26, el día 21 de Febrero de 1924, a la hora de las cuatro de la tarde, a fin de deliberar y resolver sobre la siguiente orden del día:

- 1.º Aumento del capital social.
- 2.º Modificación parcial de los Estatutos de la Compañía.
- 3.º Nombramiento de nuevos Administradores.

Para tener derecho de asistencia a la Junta o de hacerse representar en ella es necesario que los Accionistas figuren inscritos como tales

en el registro de acciones de la Compañía.

El Accionista impedido de asistir personalmente a la Junta podrá delegar su representación y su voto en otro Accionista que tenga a su vez derecho de asistencia.

Madrid, 13 de Febrero de 1924.—
El Director, Eugenio Bellenger.
X—397

COMPANIA GENERAL DE COCHES DE LUJO (S. A.)

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos, esta Compañía celebrará Junta general ordinaria de Accionistas el día 28 del actual, a las cuatro de la tarde, en su domicilio social, calle de Núñez de Balboa, número 25, antiguo principal. Lo que se pone en conocimiento de los Sres. Accionistas que deberán atenderse a lo dispuesto en los artículos 14 al 27 de los Estatutos.

Madrid, 11 de Febrero de 1924.—
El Secretario del Consejo, Félix S. Eznarriaga. X—389

JUNTA DE OBRAS DEL FUERTO DE CADIZ

Desde el día 15 del corriente mes, se pagará en Madrid por el Banco Central, Alcalá, 31; en Cádiz, por los Sres. Aramburu Hermanos, y en Barcelona, por la Sociedad Anónima "Arnús-Gari", el cupón número 64, que vence en día 15 del actual, de las obligaciones de esta Junta que se hallan en circulación, descontándose el impuesto de utilidades y timbre de negociación, siendo el líquido a pagar por cupón pesetas 5,71875.

Madrid, 9 de Febrero de 1924.—
El Presidente, Francisco Aramburu. X—386

AGUAS Y BALNEARIO DE CESTONA (C. A.)

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a los Sres. Accionistas a Junta general ordinaria, que se celebrará en Madrid el martes día 11 de Marzo próximo, a las quince, en el Colegio de Médicos, sito en la Gran Vía, número 8.

Hasta el quinto día anterior a la celebración de la Junta, se expedirán papeletas de entrada, en Madrid, en la calle Luis Véllez de Guevara, 11, segundo, izquierda, de cuatro a ocho de la tarde; en Bilbao, en las oficinas de los Sres. Aznar y Compañía, Gran Vía, 44; en San Sebastián, en el Banco Guipuzcoano, y en Cestona, en las oficinas de la Sociedad, a los Sres. Accionistas que acrediten su derecho, depositando las acciones o resguardos de depósito, de conformidad con el artículo 11 de los Estatutos.

Cestona, 12 de Febrero de 1924.
El Director-Gerente, Francisco Larrañaga.—V.º B.º: El Consejo de Administración

X—383

AGUAS Y BALNEARIO DE CESTONA (S. A.)

Balance cerrado en 31 de Diciembre de 1923.

| ACTIVO | Pesetas. |
|--|---------------------|
| Existencia Caja y Bancos..... | 378.562,01 |
| Deuda interior 4 por 100. Pesetas nominales | 562.000 |
| Deuda amortizable 5 por 100. Idem idem | 150.000 |
| Cédulas del Banco Hipotecario al 5 por 100. Idem id..... | 250.000 |
| | 828.562,83 |
| Manantiales | 1.466.455,33 |
| Balneario y dependencias..... | 1.907.759,01 |
| Fincas urbanas y rústicas..... | 170.507,42 |
| Salto de agua y turbinas..... | 120.600,00 |
| Maquinaria | 42.000,00 |
| Cocinas | 5.500,00 |
| Mobiliario | 70.000,00 |
| Vajilla y cubiertos..... | 857,85 |
| Ropa blanca | 26.866,71 |
| Varias cuentas deudoras..... | 45.494,00 |
| | 5.033.211,16 |
| <i>Valores nominales:</i> | |
| Banco de España (depósito papel)..... | 1.187.000,00 |
| TOTAL..... | 6.220.211,16 |

PASIVO

| | |
|--|---------------------|
| Capital | 4.000.000,00 |
| Censos | 350.343,75 |
| Fondo de reserva..... | 375.000,00 |
| Dividendo a pagar, números 16 al 21..... | 4.834,50 |
| Varias cuentas acreedoras..... | 52.470,55 |
| Pérdidas y ganancias..... | 250.562,36 |
| | 5.033.211,16 |
| <i>Valores nominales:</i> | |
| Cuenta de valores nominales..... | 962.000,00 |
| Fianzas de señores Consejeros..... | 225.000,00 |
| TOTAL..... | 6.220.211,16 |

Cestona, 31 de Diciembre de 1923.—El Director-Gerente, Francisco Larrañaga.—V.º B.º: El Consejo de Administración. X—384

BULGARIA

PRIMERA SOCIEDAD BÚLGARA DE SEGUROS

Ejercicio de 1922.

Negocio español.—Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

| H A B E R | Pesetas. |
|---|-------------------|
| Primas: De negocio directo y reaseguro | 376.784,61 |
| Reservas técnicas: Las del ejercicio anterior | 41.708,68 |
| Intereses: Los producidos por los valores | 7.516,95 |
| | 426.100,24 |
| Saldo deudor | 625,71 |
| TOTAL..... | 426.725,95 |

D E B E

| | |
|---|-----------|
| Descuentos sobre primas: Importe de éstos y comisiones... | 79.517,32 |
| Primas reaseguradas sobre cosas y mercancías | 12.105,64 |

| | Pesetas. |
|---|-------------------|
| Siniestros: Importe de los satisfechos | 195.652,31 |
| Gastos generales: Importe de los habidos | 40.716,44 |
| Partidas fallidas: Idem de los idem | 3.009,96 |
| Reservas técnicas: Las señaladas para 1923..... | 95.724,28 |
| | 426.725,95 |
| TOTAL..... | 426.725,95 |

Cuenta general de Ganancias y Pérdidas.

| H A B E R | Pesetas. |
|---|-----------------------|
| <i>Incendios:</i> | |
| Primas contratadas | 113.487.657,18 |
| Reservas técnicas año anterior..... | 20.963.829,57 |
| <i>Vida:</i> | |
| Primas contratadas | 8.570.048,74 |
| Reservas técnicas año anterior y otros ingresos | 34.578.031,19 |
| <i>Accidentes:</i> | |
| Primas contratadas | 4.830.093,87 |
| Reservas técnicas año anterior..... | 848.151,18 |
| <i>Transportes:</i> | |
| Primas netas contratadas..... | 21.741.735,89 |
| Reservas técnicas año anterior..... | 3.055.195,79 |
| <i>Sección central:</i> | |
| Ganancia traspaso de 1921 y diferencias cambio | 3.248.117,76 |
| TOTAL..... | 211.376.064,79 |

D E B E

| | |
|---|-----------------------|
| <i>Incendios:</i> | |
| Primas reaseguradas | 3.314.579,15 |
| Descuentos sobre primas y comisiones..... | 32.351.572,13 |
| Siniestros pagados | 71.137.094,19 |
| Reservas técnicas para 1923..... | 29.570.282,11 |
| <i>Vida:</i> | |
| Primas reaseguradas | 2.710.652,35 |
| Siniestros | 2.120.393,69 |
| Descuentos sobre primas y comisiones..... | 1.297.015,23 |
| Reservas técnicas para 1923..... | 36.872.913,59 |
| <i>Accidentes:</i> | |
| Primas reaseguradas | 1.021,90 |
| Siniestros | 4.383.920,26 |
| Descuentos sobre primas y comisiones..... | 1.326.711,55 |
| Reservas técnicas para 1923..... | 1.657.391,05 |
| <i>Transportes:</i> | |
| Primas reaseguradas | 4.635.657,93 |
| Siniestros | 11.812.399,69 |
| Descuentos sobre primas y comisiones..... | 1.340.201,69 |
| Reservas técnicas para 1923..... | 6.040.928,51 |
| <i>Sección central:</i> | |
| Gastos generales | 1.233.015,91 |
| Pérdidas cambios fondos públicos..... | 323.387,61 |
| Créditos dudosos y cuotas..... | 270.482,19 |
| Saldo traspaso a 1923..... | 57.202,73 |
| TOTAL..... | 211.376.064,79 |

Balance general al 31 de Diciembre de 1922.

| ACTIVO | | Levas. |
|---|---------------|-----------------------|
| Efectivo: Existencia en Caja y Bancos..... | | 10.464.198,27 |
| Valores: Fondos públicos nacionales y extranjeros | 9.543.678,64 | |
| Cuentas corrientes: Saldos a nuestro favor. | 13.812.798,02 | |
| Préstamos: Sobre hipotecas, pólizas vida y otros | 27.167.059,01 | |
| Inmuebles: Su valor..... | 2.101.919,11 | |
| Garantías en depósito..... | 33.228.938,04 | |
| Primas de Bonos años sucesivos..... | 35.757.220,17 | |
| TOTAL..... | | 132.746.811,26 |
| PASIVO | | |
| Capital: Importe del social..... | | 2.000.000,00 |

| | Levas. |
|---|-----------------------|
| Reservas del capital..... | 2.500.000,00 |
| Otras reservas: Empleados y Asociaciones vida | 2.154.771,71 |
| Cuentas corrientes: Compañías reaseguradoras | 11.131.368,10 |
| Depósitos y fianzas: Los obrantes en nuestras Cajas | 5.125.981,45 |
| Reservas técnicas: Las señaladas para 1923. | 73.781.194,73 |
| Primas de Bonos: Para años siguientes Incendios y Accidentes..... | 35.757.220,17 |
| Intereses varios y saldos de alquiler traspaso 1923 | 496.275,10 |
| Beneficio para repartir a los accionistas... | 800.000,00 |
| TOTAL..... | 132.746.811,26 |

El Delegado general para España (ilegible).

X—396

SINDICATURA DE LA QUIEBRA DE LA SOCIEDAD ANONIMA REAL SANATORIO DEL GUADARRAMA

En virtud de providencia del Juzgado del distrito de la Universidad (Secretaría del Sr. Suárez), se convoca a los acreedores de la Sociedad Anónima "Real Sanatorio del Guadarrama", para la Junta que ha de celebrarse el día 23 del actual, a las diez y media de la mañana, bajo la presidencia del Sr. Comisario de la quiebra, en la Sala Audiencia de dicho Juzgado, siendo su objeto la graduación de créditos.

Madrid, 11 de Febrero de 1924.—
Los Síndicos, Cornelio Bloch.—Arturo Carbó y Luis Escobar.

X—392

DELEGACION ESPECIAL DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ALAVA

SUCURSAL DE LA CAJA DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito en metálico número 6 de entrada y 9 de inscripción, constituido por D. Isidro

Lejarazu, por la cantidad de 300 pesetas, el día 16 de Abril de 1918, para garantizar el servicio de conducción de la correspondencia de la Administración de Vitoria a las estaciones férreas, se anuncia en este periódico oficial y en el *Boletín Oficial* de la provincia, para que llegue a conocimiento de la persona que pueda tener dicho resguardo, para que lo presente en esta Caja Sucursal dentro del plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día al en que aparezca inserto este anuncio en los periódicos oficiales aludidos, previniéndole que de no verificarlo en el plazo citado se declarará nulo y sin ningún valor el resguardo arriba reseñado, procediéndose a expedir el correspondiente duplicado.

Vitoria, 2 de Febrero de 1924.—
El Delegado especial de Hacienda, José Agromayor.

X—385

SOCIEDAD GENERAL DEL PUERTO DE PASAJES

El Consejo de Administración de

esta Sociedad, conforme al artículo 36 de los Estatutos, convoca a los Sres. Accionistas de la misma a Junta general ordinaria para el día 26 de Marzo de 1924, a las cuatro de la tarde.

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura de la Memoria del Consejo de Administración.
- 2.º Examen del balance y cuentas del ejercicio 1923.
- 3.º Renovación de los cuatro Administradores elegidos por los Sres. Accionistas.

Para tener derecho de asistencia a la Junta general ordinaria, los Sres. Accionistas deberán depositar sus títulos o resguardos, diez días antes de la reunión, en el domicilio social de Pasajes, o en París, en las oficinas del Banco de Bilbao, Agencia de París, 29, Avenue de l'Opera.

Pasajes, 4 de Febrero de 1924.—
El Presidente, Aniceto de Rezola.

X—390

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)—
Pasco de San Vicente, 20